**Ayuntamiento de Godella**

*Edicto del Ayuntamiento de Godella sobre bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de 2017 de la Concejalía de Participación Ciudadana para asociaciones sin ánimo de lucro.*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Godella, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, aprobó las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones a las Asociaciones sin ánimo de lucro, para realización de actividades durante el año 2017, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Base 1: Objeto
Base 2: Beneficiarios
Base 3: Requisitos y documentación
CAPÍTULO II. CONCEPTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES
Base 4: Conceptos subvencionables
Base 5: Conceptos no subvencionables
Base 6: Cuantía de las subvenciones
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES
Base 7: Comisión evaluadora
CAPITULO IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS
Base 8: Presentación
Base 9: Plazos
Base 10: Subsanaciones
Base 11: Partida presupuestaria
Base 12: Adjudicación desierta
CAPÍTULO V. CRITERIOS DE VALORACIÓN
Base 13: Criterios
CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
Base 14: Obligaciones
Base 15: Justificación
CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA
Base 16: Modificación y renuncia
CAPÍTULO VIII. REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS
Base 17: Causas de reintegro
CAPÍTULO IX. ACEPTACIÓN DE LAS BASES
Base 18: Implicación del conocimiento y aceptación de las bases

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1: Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en beneficio de Godella, que se hayan realizado en el presente año en curso.

Base 2: Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios:

1. Las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Godella.

2. Las asociaciones de utilidad pública e interés social, de ámbito superior al municipio, sin ánimo de lucro, que sin estar domiciliadas en Godella ni estar inscritas en el mencionado Registro Municipal de Asociaciones de Godella, vayan a realizar las actividades objeto de la subvención en este municipio.

Base 3: Requisitos y documentación

1. Requisitos:

a) Cumplir la Ley general de subvenciones

b) No percibir otra subvención a cargo del presupuesto municipal o de cualquier otra administración para la misma actividad presentada.

c) Cumplir con la condición de beneficiarios de acuerdo con la base 2.

2. Documentación:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F.

b) En el caso de asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (Base 2.2) deberá aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación o entidad, así como copia de la Resolución de la Consellería de Administración Pública, siempre que no se haya entregado con anterioridad en el Registro Municipal de Asociaciones

c) Fotocopia compulsada de la modificación de los estatutos (si la hubiere) de la asociación o entidad, así como copia de la Resolución de la Consellería de Administración Pública, siempre que no se haya entregado con anterioridad en el Registro Municipal de Asociaciones.

d) Acreditación de la condición de representante de la asociación de quien actúe en representación de la misma.

e) Relación nominal de las personas que forman la Junta Directiva (DNI, cargo, domicilio, teléfono y correo electrónico).

f) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

g) Proyecto, programa o actividades concretas para las que se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

h) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada y descripción de la forma de seguimiento y auto-evaluación de la ejecución del proyecto, programa o actividades.

i) Ficha de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

j) Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

k) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

l) Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Godella.

m) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto, programa o actividades objeto de solicitud de la subvención.

CAPITULO II. CONCEPTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Base 4: Conceptos subvencionables

Son subvencionables aquellos proyectos, programas o actividades que puedan incluirse en cualquiera de los siguientes epígrafes:

1. Que promuevan la participación ciudadana y la implicación activa de los/las ciudadanos/as y colectivos de Godella en foros ciudadanos de temática de interés social general.

2. Que fomenten la participación ciudadana en temas de interés vecinal, dirigidas a la población en general o a un sector de la misma.

3. Que fomenten el fortalecimiento del tejido asociativo mediante la promoción y apertura de asociaciones al resto de la población.

4. Que dinamicen o fomenten el tejido asociativo de los jóvenes a través de programas de participación de los jóvenes en diferentes ámbitos (social, cultural, lúdico, educativo...) de Godella.

5. Que activen las relaciones ciudadanas de las personas residentes en Godella a través de actividades de difusión de la tradición cultural propia, de otras comunidades y de actividades de integración sociocultural de emigrantes.

6. Que faciliten la formación de las personas residentes en Godella a través de la realización de cursos, seminarios, jornadas, congresos, conferencias, charlas, talleres u otras actividades análogas en materia de asociacionismo y participación ciudadana.

Base 5: Conceptos no subvencionables

No serán considerados como subvencionables lo siguientes conceptos:

1. Las actividades propias de la asociación, excepto cuando tengan carácter abierto y participativo para la población de Godella.

2. Los viajes de recreo y los de marketing.

3. Las comidas.

4. La adquisición, alquiler, adecuación o restauración de locales.

5. La adquisición de material inventariable.

6. Los gastos de teléfono.

7. Las cuotas provinciales o nacionales.

8. Las actividades que estén subvencionadas o convenidas o sean susceptibles de subvención o ayuda a través de otras vías de financiación municipal.

Base 6: Cuantía de las subvenciones

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 5.000€ (cinco mil) y se financiará con cargo a la partida presupuestaria n.º 924-48902 (Associacions Locals) del presupuesto de la Corporación Municial para el ejercicio 2017.

La cuantia máxima que podrá ser subvencionada a cada proyecto no superará el 90% de su coste total.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

Base 7: Comisión evaluadora

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana (CMPC) nombrará una Comisión Evaluadora de entre sus miembros, compuesta por:

1. Presidente/a, designado de entre los miembros del CMPC.

2. Vocales: Tres (3) miembros del CMPC.

3. La Secretaria del CMPC, que actuará con voz pero sin voto.

4. Cualquier asesor o especialista en la materia objeto de subvención que puedan solicitar el resto de los miembros de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión Evaluadora seleccionará, analizará y evaluará los expedientes de solicitud de subvención de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases y emitirá informe sobre el resultado de la evaluación de las solicitudes que remitirá al Consejo de Participación Ciudadana.

El Consejo de Participación Ciudadana informará y formulará la propuesta de concesión de subvenciones, que no tendrá carácter vinculante, a la Junta de Gobierno Local. La propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CAPITULO IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Base 8: Las solicitudes deberán ajustarse a los impresos establecidos al efecto, acompañadas de la documentación correspondiente y serán presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará una solicitud por cada programa o proyecto para el cual se pide la subvención.

Base 9: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Godella.

Base 10: Los defectos apreciados en la solicitud o la falta de documentación podrán ser subsanados en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, según establece el artículo 71.1 de la LRJ-PAC, con indicación de que si así no lo hiciera, se le declarará por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Base 11: Las presentes ayudas se concederán con cargo a la partida 48902.924 "Associaciones locals" del presupuesto municipal de 2017 cuyo importe total asciende a 5.000 €.

Base 12: El Ayuntamiento de Godella podrá declarar desierta la adjudicación de las subvenciones cuando los peticionarios no reúnan los requisitos o no cumplan con las obligaciones previstas en estas bases.

CAPÍTULO V. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Base 13: Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios siguientes:

1. Proyectos/programas/actividades: Hasta 30 puntos.

Se tendrá en cuenta la calidad del proyecto presentado: Se valorarán los aspectos técnicos del proyecto, la existencia de una correcta identificación de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, la adecuada definición y coherencia entre objetivos y actividades previstas, el establecimiento de instrumentos de evaluación y seguimiento, la existencia de acciones de comunicación para la difusión del proyecto, la definición de los beneficiarios del proyecto y la concreción de los resultados económicos del proyecto.

1-a) Identificación de las necesidades que justifican el proyecto, hasta 5 puntos.

1-b) Adecuada definición y desarrollo de los objetivos y de las actividades para su consecución, hasta 5 puntos.

1-c) Existencia de coherencia entre los objetivos y las actividades a desarrollar, hasta 5 puntos.

1-d) Existencia de acciones de comunicación para la difusión, hasta 5 puntos.

1-e) Establecimiento de instrumentos de evaluación y seguimiento, hasta 5 puntos.

1-f) Definición de los beneficiarios y concreción de los resultados, hasta 5 puntos.

2. Colaboración entre asociaciones: Hasta 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la capacidad del proyecto de integrarse o colaborar con otras asociaciones del municipio.

2-a) El proyecto implica la acción conjunta de más de 2 asociaciones, 10 puntos.

2-b) El proyecto implica la acción conjunta de hasta 2 asociaciones, 5 puntos.

3. Impacto local: Hasta 20 puntos.

Se valorará el número de personas que se beneficiarán con la puesta en marcha del proyecto, con el siguiente criterio:

3-a) Se benefician más de 100 personas, 20 puntos.

3-b) Se benefician entre 50 y 100 personas, 15 puntos.

3-c) Se benefician hasta 50 personas, 5 puntos.

4. Uso de TIC (tecnologías de la información y la comunicación): Hasta 30 puntos.

Se valorarán actuaciones y mecanismos para el fomento de la información y transparencia del proyecto: Se valorará la utilización de webs, blogs u otros portales de redes sociales que tengan como objetivo posibilitar la publicación de la información pública del proyecto, la elaboración de procedimientos telemáticos para la inscripción de los ciudadanos en las actividades, la utilización de otras herramientas que potencien la difusión del proyecto.

4-a) Utilización de webs, blogs u otros portales de redes sociales para la difusión del proyecto, hasta 15 puntos.

4-b) Elaboración de procedimientos telemáticos, hasta 10 puntos.

4-c) Utilización de otras herramientas tecnológicas que potencien la difusión del proyecto, hasta 5 puntos.

5. Uso del valenciano como lengua vehicular: Hasta 30 puntos.

Se valorará el uso del valenciano como lengua vehicular en la redacción del proyecto, durante el desarrollo de la actividad y en las distintas publicaciones en papel o tecnológicas que se puedan generar con motivo de su organización y para la difusión de sus resultados.

5-a) Utilización del valenciano en la redacción del proyecto, hasta 10 puntos.

5-b) Utilización del valenciano en publicaciones en papel o tecnológicas, hasta 10 puntos.

5-c) Utilización del valenciano en el desarrollo de la actividad, hasta 10 puntos.

6. Colectivos a quienes va dirigido: Hasta 20 puntos.

Se valorará los proyectos que vayan dirigidos a colectivos desfavorecidos:

6-a) Impacto sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, hasta 10 puntos.

6-b) Impacto sobre población en riesgo de exclusión, hasta 10 puntos.

7. Continuidad del proyecto: Hasta 15 puntos.

Se tendrá en cuenta que el proyecto sea continuación de otro ya subvencionado con anterioridad o se justifique su continuidad en años sucesivos para la consecución de los objetivos descritos a corto, medio o largo plazo. La repetición de un mismo proyecto sin acciones / actividades nuevas no se considerarán de continuidad.

7-a) El proyecto es continuación de otro ya subvencionado con anterioridad, hasta 10 puntos.

7-b) El proyecto prevé la continuidad en años sucesivos, hasta 5 puntos.

8. Participación en actividades municipales: Hasta 40 puntos.

Se valorará que los proyectos desarrollen actividades municipales que impliquen la participación de la ciudadanía en asuntos de interés general, así como aquellos proyectos que colaboran en la realización de actividades municipales que implican el desarrollo de la transparencia y la participación ciudadana.

8-a) El proyecto desarrolla actividades de interés general promovidos por la Concejalía de Participación Ciudadana, hasta 15 puntos.

8-b) El proyecto desarrolla actividades de interés general promovidas por otras concejalías, hasta 10 puntos.

8-c) El proyecto colabora en actividades municipales que implican el desarrollo de la transparencia y la participación ciudadana, hasta 15 puntos.

Para que la subvención sea concedida será necesario haber obtenido la mitad de los puntos totales, como mínimo, y el importe a conceder se distribuirá de forma proporcional a la puntuación alcanzada y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.

CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Base 14: Son obligaciones de los beneficiarios:

Hacer constar en todos los materiales divulgativos y de publicidad de la actividad subvencionada, así como en los blogs o páginas de redes sociales la frase "Con la colaboración del Ayuntamiento de Godella, Concejalía de Participación Ciudadana".

El beneficiario tendrá que facilitar toda la publicidad realizada a la Concejalía antes de su difusión.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la subvención.

Base 15: Una vez concedida la subvención, los beneficiarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación, antes del 3 de noviembre del año en curso.

1. Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.

2. Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido orientativo:

a) Denominación del programa

b) Finalidad

c) Actuaciones realizadas

d) Colectivo sobre el que se ha actuado

e) Plazo de ejecución del programa

f) Localización territorial del programa

g) Número de usuarios directos

h) Materiales utilizados

i) Resultados obtenidos del programa certificados

j) Desviaciones respecto a objetivos previstos

k) Publicidad de las actuaciones y de la subvención

l) Conclusiones

3. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales, con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán resguardos de caja.

La factura debe ser original. En caso de que se solicite su devolución por la entidad se devolverán los originales con una diligencia sobrescrita en la que se hará constar que se han utilizado como justificante de esta subvención, quedando en el expediente una copia compulsada por la oficina administrativa.

Los elementos que, necesariamente, deben incluirse en una factura son los siguientes:

a) Número y fecha de expedición.

b) Identificación del empresario o profesional que expide (nombre y apellidos, razón o denominación social, CIF/NIF y domicilio.

c) Descripción de la operación realizada.

d) Importe de la adquisición (sin IVA).

e) Tipo de IVA aplicado y cuota que se repercute.

f) Identificación de quien realiza el pago (en este caso del beneficiario de la subvención) en los mismos términos que el apartado B).

Cuando una entidad esté exenta del IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

Gastos de personal: Se acreditarán las nóminas correspondientes firmadas por preceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones a Seguridad Social.

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las entidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

También tendrá que cumplir con las obligaciones en la Sociedad General de Autores Españoles (SGAE) en los casos que sea obligatorio.

Los gastos cuyos justificantes se presenten deberán corresponder al ejercicio a que se refiere esta convocatoria. La entidad subvencionada deberá acompañar a los justificantes un listado de todos ellos, con las aclaraciones suficientes que expliquen la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

Las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención, previa valoración favorable de la Memoria por la Comisión evaluadora.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

Base 16: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquélla. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

CAPÍTULO VIII. REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Base 17. Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación conforme a lo prevenido en estas bases, o, en su caso, la no aprobación de la documentación presentada.

2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. Incumplimiento del programa para el que la subvención fue concedida.

4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas con motivo de la concesión de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

CAPÍTULO IX. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Base 18. La mera presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Godella, 31 de mayo de 2017.—La alcaldesa, Eva Pilar Sanchis i Bargues.

2017/8530